



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-02443675- -GDEBA-DCZIIPLYC

VISTO el expediente EX-2021-02443675-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona el pago del subsidio previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución N° 86/92 para el Personal de Casinos, en virtud del fallecimiento de la exagente dependiente del Casino de Tigre, Melisa LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Melisa LÓPEZ revistaba en la categoría 10 de la Planta Contratada dependiente del Casino de Tigre, hasta la fecha de su fallecimiento -acaecido el 10 de mayo de 2017-, habiéndose dispuesto su cese por Resolución N° 1554/17 del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que Marcelo Roberto LÓPEZ, en su carácter de padre de la causante, solicitó el pago del subsidio previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución N° 86/92 para el Personal de Casinos;

Que, a su vez, Ramiro FEDERICO -conviviente de la causante- solicitó el subsidio referido a favor de Indira FEDERICO, la hija menor de edad que tuvo con la causante;

Que, en este sentido, el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución N° 86/92 para el Personal de Casinos establece que el subsidio por fallecimiento se liquidará a favor de los/as derechohabientes en la forma y las condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo con las normas previsionales;

Que, asimismo, con relación a los/as causahabientes con derecho a la percepción del beneficio, corresponde señalar que el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 establece que, en caso de fallecimiento del/de la afiliado/a en actividad, gozarán de pensión, en primer orden de prelación, la viuda o el viudo del/de la causante, en concurrencia con los/as descendientes, en la medida que reúnan las

condiciones allí previstas;

Que, en consecuencia, corresponde disponer el otorgamiento del subsidio reclamado a favor de la hija menor de edad de la exagente fallecida, Indira FEDERICO, quien lo percibirá a través de su progenitor Ramiro FEDERICO, procediendo al rechazo de la solicitud incoada por Marcelo Roberto LÓPEZ;

Que la jurisdicción acompaña la liquidación correspondiente, la cual es controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia del organismo;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos tomó conocimiento de la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por Marcelo Roberto LÓPEZ (DNI N° 18.179.291 – Clase 1965).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Ramiro FEDERICO (DNI N° 43.178.947 – Clase 1995), en representación de su hija menor de edad, Indira FEDERICO (DNI N° 56.039.309 – Clase 2016), el subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 6° inciso III del Anexo I de la Resolución N° 86/92 para el Personal de Casinos, con relación al fallecimiento de la exagente Melisa LÓPEZ (DNI N° 38.864.241 – Clase 1995).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 20, Finalidad 3, Función 2, Fuente Financiamiento 1.2, Programa 3, Actividad 2, Inciso 1, Principal 5, Presupuesto Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.